

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

La imagen corporativa de una Institución es el cúmulo de todos los mensajes emitidos por la misma. Así, el primer contacto que los ciudadanos tienen con la Administración es a través de la comunicación visual, mediante la creación de signos icónicos, su desarrollo y aplicación en todos los estamentos.

Dentro de la identidad corporativa hay algo imprescindible: su correcta aplicación y respeto a las normas establecidas a través de un manual de actuación. La fidelidad en la utilización de las normas asegura la coherencia y, por consiguiente, la solidez de la imagen visual de identidad que se convierte en la base para la emisión de todos los mensajes emanados desde la Institución.

Conscientes de la importancia de la identidad corporativa se aprobó en 1990 un Manual de Identidad Corporativa en el que se recogen las normas de elaboración de todos los símbolos y signos externos que identifican a la Institución Junta de Extremadura. Una normalización en la que se definen la tipografía y colores a utilizar, así como las adaptaciones a distintos elementos: papelería, carteles, anuncios, señalización de edificios, etc.

Son elementos básicos de la identidad corporativa de la Junta de Extremadura: el escudo con un uso muy limitado a soportes de fuerte contenido institucional y muy ligado a la figura del Presidente; la bandera representada a través de tres cuadrados; y la tipografía que define a la Junta de Extremadura, todo ello de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Manual de Identidad Corporativa.

En virtud de ello, y a propuesta de la Vicepresidencia y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión celebrada el día 29 de enero de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.

Son elementos básicos de identidad de la Junta de Extremadura, que integran su Marca Corporativa, el escudo, en su versión institucional y publicitaria, el logotipo “Junta de Extremadura”, y la bandera de acuerdo con las especificaciones contenidas en el

Manual de Identidad Corporativa, aprobado el 9 de enero de 1990, así como la modificación realizada en su Tomo 3, epígrafe Vehículos.

2. En los proyectos financiados por la Unión Europea, se tendrán en cuenta las especificaciones del Manual de Imagen Gráfica de los Fondos Europeos, en el que se recoge la aplicación y normas de uso de la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.

1. Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus unidades administrativas utilizarán para su identificación, en todas las manifestaciones de comunicación pública, única y exclusivamente los elementos recogidos en el Manual de Identidad Corporativa, según las especificaciones técnicas y los criterios de utilización contenidos en el mismo.

2. No obstante lo señalado en el número anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, que será publicado en el Diario Oficial de Extremadura, y previo informe del órgano correspondiente de la Presidencia de la Junta, podrá disponerse la utilización de otras marcas o signos de identidad específicos para determinados servicios o actividades públicas.

A tal efecto, la Dirección General o departamento afectado presentará ante la Presidencia la oportuna solicitud, con indicación de las circunstancias que justifiquen su petición, detallando el diseño propuesto, adaptaciones y posibles usos. Los nuevos símbolos que se puedan adoptar siempre estarán sujetos a lo establecido en el apartado de “otros organismos dependientes” del Manual de Identidad Corporativa o a la de organismos con adaptaciones normalizadas.

Artículo 3.

Los organismos autónomos y las empresas públicas podrán disponer de signos de identidad específicos. En todo caso, su utilización deberá adecuarse con los símbolos y signos de la Institución Junta de Extremadura en el apartado de “otros organismos dependientes” del Manual de Identidad Corporativa.

Artículo 4.

En los eventos en los que la Junta de Extremadura participe como Institución colaboradora, se deberá hacer constar su colaboración con la inclusión de su identidad corporativa en aquellos elementos publicitarios encaminados a la difusión del mismo.

Artículo 5.

Las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos de la Junta de Extremadura, en coordinación con el órgano que tenga atribuida la competencia en el Decreto que apruebe la estructura orgánica de la Presidencia, velarán por la correcta aplicación de los símbolos de identidad visual de la Junta de Extremadura según las especificaciones recogidas en el Manual.

Artículo 6.

Con el fin de asegurar la correcta aplicación de las normas contenidas en el Manual de Imagen Corporativa, toda contratación de publicidad institucional que lleven a cabo los distintos departamentos de la Junta de Extremadura requerirá informe que acredite la adaptación a dicho Manual por parte del órgano que tenga atribuida la competencia en el Decreto que apruebe la estructura orgánica de la Presidencia.

Disposición Adicional

Hasta tanto no se elabore y apruebe un nuevo Manual de Imagen Corporativa, se seguirá utilizando el actualmente en vigor.

Se incorporan a dicho Manual los siguientes logotipos:

Escuela de la Función Pública
 Centro de Urgencias y Emergencias 112
 Logotipo de Medio Ambiente
 Producción Integrada
 Proyecto Alba Plata
 Red de Museos
 Extremadura Joven
 Deportes desde la Base
 Centro Dramático, de la Música y Audiovisuales de Extremadura
 Editora Regional de Extremadura
 Extremadura Naturalmente
 Identificación de la Red de Carreteras de Extremadura
 Servicio Extremeño de Salud (SES)
 Cooperación Extremeña
 Consejo de Comunidades Extremeñas
 Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)
 Plan de Empleo e Industria 2000-2003
 Gabinete de Iniciativas Transfronterizas
 Modelo gráfico de señalización de Recursos Turísticos de Extremadura
 Fundación Academia Europea de Yuste
 Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC)

Instituto Tecnológico del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
 Identificación de Centros Educativos

Alimentos de Extremadura

Plan de Vivienda de Extremadura 1999/2003 (uso exclusivo placas identificativas)

Asimismo, deberá utilizarse, en su caso, el vigente Manual de Imagen Gráfica de los Fondos Europeos.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Decreto 5/1990, de 23 de enero, de Insignias, Banderas y Distintivos, y cuantas normas contradigan lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 29 de enero de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
 JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
 CARLOS SÁNCHEZ POLO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 8/2002, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura.

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. número 65 de 6 de junio de 2000, dispuso la caza en cuadrillas para los cazadores regionales y nacionales que participen en las monterías y batidas organizadas en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura.

En el mismo Decreto, se establece que los cazadores locales que participen en las mismas acciones cinegéticas acudan